

LA SUPRESIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO PERJUDICA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

- **Para Inspectores de Hacienda del Estado (IHE) la medida podría vulnerar los principios del sistema tributario español, regulados en la Constitución, al suponer un avance más hacia la primacía de los impuestos indirectos sobre los directos.**
- **Se proponen modificaciones en la normativa del impuesto para cumplir con sus funciones de control en el fraude fiscal, de blanqueo de capitales y de corrupción urbanística.**

1.- LAS JUSTIFICACIONES PARA LA SUPRESIÓN DEL IMPUESTO.

En la pasada campaña electoral una de las medidas anunciadas, dentro de la carrera de rebajas que se produjo entre los diferentes partidos políticos, fue la supresión del Impuesto sobre el Patrimonio. En cumplimiento de dicha promesa, el Consejo de Ministros aprobó el pasado 13 de junio el anteproyecto de Ley de supresión del Impuesto sobre el Patrimonio.

Si bien en dicho anteproyecto se habla de supresión, técnicamente lo que se hace es establecer una bonificación del 100% de la cuota y eliminar la obligación de declarar. Así pues, lo que queda es un impuesto "fantasma" en el que nadie paga ni nadie declara.

Ninguna de las razones que se han alegado para suprimir este impuesto puede ser aceptada. En primer lugar, se esgrime el argumento de que es un Impuesto que grava el patrimonio de las clases medias. Para Inspectores de Hacienda del Estado (IHE) este argumento no es admisible, ya que dicha situación viene provocada, fundamentalmente, porque el impuesto se ha ido desvirtuando a lo largo de los años, ante la falta de tributación de las grandes fortunas por el valor real de su patrimonio, mediante la utilización de instrumentos financieros o de otro tipo no regulados convenientemente en la normativa del impuesto. Por ello, la medida correcta no sería suprimir el impuesto, sino modificarlo para gravar el valor real de los patrimonios pero incrementando, a su vez, los mínimos o las reducciones en base para que sólo paguen cuota tributaria los grandes patrimonios.

Se justifica también la supresión del impuesto al considerar que se produce un doble gravamen, por la percepción de la renta en el IRPF, y por la posesión de los bienes en que se materializa la misma. Tampoco este argumento es cierto, ya que siempre ha existido una limitación conjunta de la cuota de este impuesto y la del IRPF para evitar ese doble gravamen, regulado actualmente en el 60% de la base imponible del IRPF.

Otra razón utilizada para explicar su supresión por parte del Gobierno es que el impuesto sobre el patrimonio no existe en muchos países de nuestro entorno. Sería necesario destacar que, en el caso de España, su existencia responde a dos de los principios fundamentales del sistema tributario reflejados en el artículo 31 de la Constitución, como son los principios de progresividad y de tributación, de acuerdo con la capacidad económica.

Por todo lo anterior, si la única razón que queda es el cumplimiento de la promesa electoral, Inspectores de Hacienda del Estado (IHE) solicitan al Gobierno la no supresión de este impuesto y piden que, por el contrario, se modifique su normativa para adaptarlo a la

ERROR: undefinedresource
OFFENDING COMMAND: findresource

STACK:

/0
/CSA
/0
/CSA
-mark-